



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXI

Victoria, Tam., jueves 18 de agosto de 2016.

Número 99

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

**CONVENIO** de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tamaulipas..... 2

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

#### H. CONGRESO DEL ESTADO

**PUNTO DE ACUERDO No. LXII-227**, mediante el cual se determina que el día 21 de septiembre del año 2016, habrá de celebrarse en el Recinto Oficial del Congreso del Estado, la Sesión Pública, Extraordinaria y Solemne para recibir el informe anual sobre el estado que guarda la administración pública estatal, en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 44 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas..... 10

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA GENERAL

##### R. AYUNTAMIENTO MATAMOROS, TAM.

**REGLAMENTO** de los Consejos de Colaboración Vecinal del Municipio de Matamoros, Tamaulipas.. 10

##### R. AYUNTAMIENTO RÍO BRAVO, TAM.

**TARIFAS** del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas..... 18

##### R. AYUNTAMIENTO VICTORIA, TAM.

**INFORME** de Situación de Deuda Pública Directa e Indirecta del Segundo Trimestre del Ejercicio 2016 del municipio de Victoria, Tamaulipas..... 19

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRO. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE DENOMINADO “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL C.P. RAFAEL ÁNGEL ORTIZ SALAZAR, SUBSECRETARIO DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES Y RESPONSABLE DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO; EL LIC. JORGE SILVESTRE ABREGO ADAME, SECRETARIO DE FINANZAS, Y LA DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS, CONTRALORA GUBERNAMENTAL; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. El artículo 123 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional de Empleo tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (en adelante CGSNE) es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del Servicio Nacional de Empleo en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante **PAE**) es un instrumento cuyo objetivo es promover la colocación de buscadores de empleo en un puesto de trabajo o actividad productiva, mediante la prestación de servicios o apoyos económicos o en especie para capacitación, autoempleo, movilidad laboral y apoyo a repatriados.
- VI. Las Reglas de Operación del **PAE** (en adelante “Reglas”), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2015, establecen que la coordinación de actividades, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la “SECRETARÍA” y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos que asumen “LAS PARTES” para su operación.

#### DECLARACIONES

##### I. La “SECRETARÍA” declara que:

- I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
  - a) Establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento;
  - b) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
  - c) Orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes, y
  - d) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.

I.2. Los recursos económicos que destinará al Estado de Tamaulipas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación (en adelante "Convenio"), provienen de los autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y pueden provenir de recursos de crédito externo.

I.3. El Mtro. Jesús Alfonso Navarrete Prida, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014.

I.4. Para los efectos del presente "Convenio", señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 93, piso 6, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030.

## II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Es una entidad federativa libre y soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida con otras entidades en una federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.2. El Ingeniero Egidio Torre Cantú, es el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, fue electo para el periodo 2011-2016, conforme al Bando Solemne de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene la declaratoria de Gobernador electo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 del propio mes y año.

II.3. El Gobernador Constitucional del Estado está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 77 y 91 fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3, 7, 10 párrafos 1 y 2, 13 y 23 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.4. El Lic. Herminio Garza Palacios, Secretario General de Gobierno cuenta con facultades para suscribir los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y cualquier otra disposición jurídica cuya emisión compete al Gobernador del Estado, sin este requisito no surtirán efectos legales como lo señala el artículo 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como en los artículos 10 párrafos 1 y 2, 13, 23 fracción I y 24 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

II.5. El C.P. Rafael Ángel Ortiz Salazar, Subsecretario de Promoción de Inversiones y Responsable del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del Estado de Tamaulipas, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento; así mismo se le designa como responsable para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, lo anterior en términos de lo previsto en los artículos 13, 23 fracción IV y 27 XLVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.6. El Lic. Jorge Silvestre Abrego Adame, en su carácter de Secretario de Finanzas del Estado de Tamaulipas, cuenta con facultades suficientes, en términos de lo previsto en los artículos 13, 23 fracción II y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas para suscribir el presente instrumento.

II.7. La Dra. Gilda Cavazos Llitas, en su carácter de Contralora Gubernamental del Estado de Tamaulipas, cuenta con facultades suficientes, en términos de lo previsto en los artículos 13, 23 fracciones XIV y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas para suscribir el presente instrumento.

II.8. Con fundamento en el artículo 91 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 7 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el Gobernador del Estado delega la facultad en la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para suscribir los convenios modificatorios, convenios de adhesión y demás instrumentos que deriven del presente Convenio.

II.9. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Centro Gubernamental de Oficinas Parque Bicentenario, Piso 22, Libramiento Naciones Unidas con Blvd. Práxedes Balboa, Cd. Victoria Tamaulipas.

## III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo en materia de empleo, las "Reglas", los lineamientos y manuales que ha emitido la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE para la operación del PAE. Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente "Convenio", al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen "LAS PARTES", con el fin de llevar a cabo la ejecución del PAE.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".** La "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, en los siguientes aspectos:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, reglas, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas (en adelante "Normatividad") de carácter federal y estatal, aplicables al PAE.
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente "Convenio".

3. Asistir o designar representantes en los comités de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del **PAE**.
5. Evaluar la operación de la OSNE y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir el **PAE** con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los buscadores de empleo que solicitan la intermediación de la OSNE.
7. Priorizar la atención de jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y grupos en situación vulnerable, para facilitar su colocación en un puesto de trabajo.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales descritos en las "Reglas".

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA".** La "**SECRETARÍA**", por conducto de la CGSNE, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la "Normatividad" de carácter federal aplicable al **PAE** y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación al personal que participe en su ejecución, así como a asesores o promotores adscritos a la OSNE, para su aplicación.
2. Dar a conocer la estructura organizacional tipo de la OSNE que se requiera implementar para la operación del **PAE**.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados al **PAE**, conforme a la "Normatividad" federal aplicable, con el propósito de llevar a cabo su aplicación.
4. Dar acceso a la OSNE a sus sistemas informáticos, para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del **PAE**.
5. Proveer a la OSNE, de manera coordinada con las unidades administrativas facultadas para ello, de enlaces digitales para los servicios de Internet, correo electrónico, comunicación telefónica de la red de voz y datos de la "**SECRETARÍA**" y, en su caso, ceder los derechos de uso de equipos de cómputo que contrate en arrendamiento; así como ceder el uso de equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores, conforme a las posibilidades presupuestales.
6. Apoyar con recursos del **PAE** la capacitación del personal que participe en su ejecución, así como a asesores o promotores adscritos a la OSNE, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Supervisar la operación del **PAE**, para verificar que se ejecute conforme a la "Normatividad" aplicable.
8. Realizar el seguimiento a la operación del **PAE** para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
9. Promover acciones de contraloría social para involucrar a los beneficiarios en la vigilancia del ejercicio de los recursos.
10. Reconducir para su atención por parte de la OSNE, las peticiones ciudadanas que en materia de empleo u ocupación productiva se presenten ante la "**SECRETARÍA**".
11. Llevar a cabo la evaluación del desempeño de la OSNE, a fin de promover la efectividad en la ejecución del **PAE**.
12. Promover y difundir acciones de blindaje electoral a efecto de transparentar la operación del **PAE**.
13. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación de los recursos públicos federales en la OSNE, a través de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
14. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la "**SECRETARÍA**", de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".** El "**GOBIERNO DEL ESTADO**" se obliga a lo siguiente:

1. Operar en la entidad federativa el **PAE**.
2. Adoptar y/o conservar la estructura organizacional tipo de la OSNE, que le dé a conocer la "**SECRETARÍA**" a través de la CGSNE, así como la denominación oficial de "Servicio Nacional de Empleo Tamaulipas".
3. Designar, con cargo al presupuesto estatal, a un servidor público de tiempo completo como Titular de la OSNE quien será responsable de la conducción y funcionamiento de ésta; dicho servidor deberá tener una jerarquía mínima de Director General o su equivalente y estar facultado por el "**GOBIERNO DEL ESTADO**" para administrar los recursos que asigne la "**SECRETARÍA**" para la operación del **PAE**, de conformidad con la "Normatividad" aplicable; así como contar con una trayectoria reconocida en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones.
4. Designar oficialmente a tres servidores públicos adscritos y vinculados a la operación de la OSNE, entre los que deberá estar el Titular de la OSNE y el del área administrativa, así como otro funcionario de dicha oficina, como responsables de administrar los recursos que la "**SECRETARÍA**" asigna durante el ejercicio fiscal para la operación del **PAE** en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en la "Normatividad" aplicable.

5. Contratar personal, promotores y asesores que laboren exclusivamente para la OSNE y mantenerlo adscrito a ésta, independientemente de cualquier cambio administrativo que llegara a realizarse, lo anterior, para llevar a cabo actividades de carácter técnico, operativo y administrativo, para atender a los buscadores de empleo y realizar acciones de concertación con los empleadores, que permita la identificación de más y mejores vacantes para la vinculación laboral de los mismos. Las contrataciones se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la CGSNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidas por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** y las obligaciones que impliquen serán responsabilidad de éste.

6. Asignar recursos para la operación y administración de la OSNE, tales como pago a personal, viáticos y pasajes, servicio telefónico, vehículos, dotación de combustible, arrendamiento de inmuebles, papelería, luz, material de consumo informático, gastos y comisiones bancarias que se generan a nivel local, impresión de material de difusión y para la realización de campañas de difusión atendiendo a lo establecido en la "Normatividad" aplicable, así como para cubrir gastos para la operación del Sistema Estatal de Empleo, entre otros conceptos.

7. Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la OSNE, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de personas con discapacidad, adultos mayores y población en general, así como para el desarrollo eficiente de las actividades que tiene encomendadas.

8. Asignar y mantener adscrito para uso exclusivo de la OSNE, independientemente de cualquier cambio administrativo y del tipo de recurso con que se adquiera, mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para todos estos bienes.

9. Dotar a todas las áreas de atención al público con que cuente la OSNE en la entidad federativa de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los sistemas informáticos que le facilite la **"SECRETARÍA"**, así como proporcionar el mantenimiento necesario en su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la **"SECRETARÍA"** por conducto de la CGSNE.

10. Solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

11. Promover, cuando así se considere conveniente, la celebración de Convenios con las autoridades municipales y/o con organizaciones sin fines de lucro legalmente constituidas de los sectores privado y social, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas, siempre que esto no conlleve aportación de recursos federales, y una vez cumplida la "Normatividad" aplicable y previa autorización de la CGSNE, incrementen la cobertura del PAE.

Cuando se trate de este caso, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la "Normatividad" aplicable.

12. Por conducto de la OSNE se obliga a:

a) Destinar los recursos federales que asigne la **"SECRETARÍA"** única y exclusivamente al ejercicio del PAE, con estricto apego a la "Normatividad" aplicable, y en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica al personal de la CGSNE, sobre su contenido y aplicación.

b) Supervisar que la ejecución de los recursos federales y estatales destinados al PAE se realice conforme a la "Normatividad" aplicable.

c) Notificar a la CGSNE de manera inmediata los movimientos de personal que labora en la OSNE, y registrarlos en el sistema de información que al efecto ponga a disposición la CGSNE, así como realizar conforme a la "Normatividad" aplicable las adecuaciones respectivas en materia de control de usuarios, accesos e información.

d) Capacitar y actualizar al personal adscrito a la OSNE con el propósito de fortalecer sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales, atendiendo las disposiciones que emita la CGSNE, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la CGSNE para ello.

e) Comprobar e informar a la **"SECRETARÍA"** el ejercicio de recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los saldos disponibles en las cuentas bancarias, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la "Normatividad" aplicable.

f) Utilizar, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE, los sistemas de información que la **"SECRETARÍA"** determine por conducto de la CGSNE, mantenerlos actualizados y procurar que los datos contenidos en ellos se encuentren completos y sean fidedignos.

g) Difundir y promover entre la población de la entidad federativa la utilización de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la **"SECRETARÍA"**.

h) Apoyar con recursos del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a los beneficiarios del Subprograma Bécate que durante el proceso de capacitación, atendiendo a lo que determinan las "Reglas", sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que

se deriven de ese siniestro, en tanto se gestionan los reembolsos correspondientes ante la compañía aseguradora contratada por la “**SECRETARÍA**”. Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía de seguros.

- i) Elaborar y presentar la información que le sea requerida por la CGSNE, de acuerdo a la periodicidad que ésta establezca, incluyendo la que se determine en la “Normatividad” aplicables.
- j) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- k) Implementar acciones de contraloría social para involucrar a los beneficiarios en la vigilancia del ejercicio de los recursos.
- l) Constituir los Comités de Contraloría Social, registrarlos y reportar los resultados de la operación de dichos Comités, de acuerdo a la “Normatividad” aplicable.
- m) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la “**SECRETARÍA**”.
- n) Cumplir con la “Normatividad” de carácter federal y estatal en materia de Blindaje Electoral.
- o) Dar seguimiento a la operación del **PAE** conforme a la “Normatividad” aplicable, así como atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
- p) Planear, organizar y operar la evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores y en su caso la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.

**QUINTA.- APORTACIONES DE LA “SECRETARÍA”.** Para la operación del **PAE**, la “**SECRETARÍA**” se compromete a asignar, de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, la cantidad de \$42,877,131.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), de los cuales:

1. Un monto de \$34,275,392.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), se destina para su aplicación en los subprogramas del **PAE**, y
2. La cantidad de \$8,601,739.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), se asigna para ser ejercida por la OSNE en ferias de empleo y publicación del periódico de ofertas de empleo, así como en conceptos de gasto equivalentes a acciones de difusión, contratación de asesores o promotores y su capacitación, viáticos y pasajes entre otros, para llevar a cabo actividades de operación, promoción, difusión, concertación, acciones de seguimiento a la operación, control y supervisión del **PAE** a nivel local.

Los recursos serán ejercidos directamente por la OSNE, mediante cuentas bancarias contratadas para tal fin por la “**SECRETARÍA**”, con la vigilancia y bajo la responsabilidad del “**GOBIERNO DEL ESTADO**”, atendiendo a lo establecido en la “Normatividad” federal aplicable, y en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos. Las características de las cuentas bancarias se detallan en los “Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo” 2016.

De ser necesario, se podrá realizar la entrega de apoyos económicos a los beneficiarios del **PAE**, mediante transferencia de la Tesorería de la Federación a las cuentas bancarias de los mismos.

En caso de que la “**SECRETARÍA**” implemente otros programas, los subsidios correspondientes deberán aplicarse conforme a los lineamientos que para tal efecto determine la “**SECRETARÍA**”, por conducto de la CGSNE.

#### **CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS**

El monto total de recursos que la “**SECRETARÍA**” asigne a la OSNE para la ejecución del **PAE**, deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la CGSNE.

#### **AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO**

Conforme a lo establecido en las “Reglas”, para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del **PAE**, a partir del segundo trimestre del año, la “**SECRETARÍA**”, por conducto de la CGSNE, podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos asignados a la OSNE, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la “**SECRETARÍA**” y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, la asignación de recursos señalados en la presente cláusula estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la “**SECRETARÍA**” y podrá sufrir reducciones en el transcurso del ejercicio fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente

instrumento imputable a la “**SECRETARÍA**”. En caso de presentarse alguna reducción, la “**SECRETARÍA**” lo hará del conocimiento del “**GOBIERNO DEL ESTADO**”, junto con los ajustes que apliquen.

**SEXTA.- APORTACIONES DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”**. Para la operación de la OSNE, la ejecución del **PAE**, así como para fortalecer e incrementar la asignación presupuestaria destinada al mismo, el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. Al menos la cantidad de \$8,575,426.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.), para la operación y administración de la OSNE.

2. La cantidad de \$6,412,586.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), como aportación en contraparte al recurso federal en el marco de la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal”, a fin de fortalecer e incrementar los recursos destinados al **PAE**.

De no aportar y ejercer los recursos señalados en los numerales que anteceden conforme al calendario establecido, la “**SECRETARÍA**” podrá ajustar a la baja, en la misma proporción, la aportación señalada en la cláusula **QUINTA**.

En el supuesto de que al cierre del año no se hubiera ejercido el total de los recursos consignados en el numeral 2 de la presente cláusula, la “**SECRETARÍA**”, podrá deducir el monto incumplido al realizar el cálculo de la asignación presupuestal federal para la OSNE correspondiente al ejercicio fiscal siguiente.

#### **CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS**

El “**GOBIERNO DEL ESTADO**” se obliga a transferir a la OSNE oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la “**SECRETARÍA**” a través de la CGSNE. El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de diciembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula.

#### **DESTINO DE LOS RECURSOS**

Los recursos que aporte el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula **CUARTA** numeral 6 del presente “Convenio” y serán registrados por la OSNE en el sistema informático previsto por la CGSNE para tal fin.

Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula, deberán aplicarse como sigue:

- I. Al menos el 70% de la cantidad señalada, se destinará para la operación de los subprogramas del **PAE** en estricto apego a lo establecido en las “**Reglas**”.
- II. El porcentaje restante de la aplicación de recursos señalada en la fracción anterior, se destinará a fortalecer la capacidad de operación de la OSNE, previa justificación de ésta y autorización por escrito de la CGSNE, en los siguientes conceptos:
  - a) Adquisición de equipamiento:
    - Mobiliario;
    - Vehículos;
  - b) Contratación de:
    - Líneas telefónicas;
    - Personal cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación del **PAE**;
    - Remodelación de oficinas de la OSNE;
    - Arrendamiento de inmuebles para instalación de nuevas oficinas, previamente autorizadas para funcionar como parte de la OSNE, en el ejercicio fiscal en curso;
  - c) Gastos asociados a la ampliación de la cobertura del **PAE**:
    - Ferias de empleo;
    - Acciones de difusión del **PAE**;
    - Periódico de ofertas de empleo;
    - Material de consumo informático;
    - Viáticos y pasajes;
  - d) Infraestructura tecnológica de todas las áreas de atención al público con que cuente la OSNE en la entidad federativa, conforme a los lineamientos que al efecto emita la CGSNE, mediante la adquisición y/o arrendamiento por parte del “**GOBIERNO DEL ESTADO**” de equipos de cómputo, periféricos y servicios de Internet, para los fines a los que se refiere la cláusula **CUARTA** numeral 9.
  - e) Otros:
    - En su caso, estímulo al personal de la OSNE por haber obtenido uno de los diez primeros lugares en la evaluación de las oficinas del servicio nacional de empleo del año anterior, y
    - Conceptos de gasto distintos a los mencionados anteriormente, siempre que el Titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad a la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la normatividad local aplicable y se apegan a criterios de racionalidad y austeridad.

El **“GOBIERNO DEL ESTADO”** se compromete a que los bienes referidos en los numerales de éste, no serán objeto de cesión y/o transmisión a favor de cualquier otra unidad administrativa dentro de la administración pública estatal y permanecerán en las instalaciones de la OSNE, sujetándose estrictamente a lo establecido en la cláusula **CUARTA** numeral 8 de este instrumento.

Asimismo, las erogaciones realizadas en los conceptos señalados anteriormente estarán sujetas a verificación por parte de la CGSNE y en caso de que se identifique que su aplicación no se haya destinado a fortalecer la infraestructura de la OSNE, no serán reconocidos como aportación del **“GOBIERNO DEL ESTADO”**.

#### **COMPROBACIÓN DE EROGACIONES**

El ejercicio de recursos estatales que el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** realice en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la **“SECRETARÍA”** contra la presentación oficial de documentos y registros en el sistema informático correspondiente, que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de apoyos en los subprogramas y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) serán presentadas en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra, la OSNE deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica de la OSNE en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo.

**SÉPTIMA.- GRATUIDAD EN EL PAE.** Los servicios y apoyos son gratuitos, por lo que el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** y/o la OSNE, no podrán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

**OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.** El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por **“LAS PARTES”** se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el “Convenio”.

En el supuesto de rescisión de este “Convenio”, la CGSNE suspenderá el registro de acciones y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE.

**NOVENA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este “Convenio”, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte. En dicha situación, no procede sanción alguna.

**DÉCIMA.- DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES.** Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente “Convenio”, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

De igual modo se aplicará la legislación estatal en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y en su caso la penal que corresponda, sin que ninguna de ellas excluya a las demás.

**DÉCIMO PRIMERA.- SEGUIMIENTO.** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la **“SECRETARÍA”**, a través de la CGSNE y el **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la OSNE, serán responsables de que se revise periódicamente su contenido, así como de adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

**DÉCIMO SEGUNDA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL.** La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la **“SECRETARÍA”** por conducto de la CGSNE, supervisará la operación del **PAE** en la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente “Convenio” y la “Normatividad” aplicable y para tal efecto solicitará al **“GOBIERNO DEL ESTADO”** la información que considere necesaria. En caso de detectar presuntas irregularidades, deberá dar parte al Órgano Interno de Control en la **“SECRETARÍA”**, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que correspondan conforme a la “Normatividad” aplicable.
2. La **“SECRETARÍA”**, por conducto de la CGSNE podrá suspender temporalmente el registro de acciones y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE y en su caso, solicitar la devolución de aquellos en los que se detecten irregularidades o se incurra en violaciones a la “Normatividad” aplicable, independientemente de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control, vigilancia y supervisión facultadas para ello.

3. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las instancias de fiscalización y control que conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.

4. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con fondos de crédito externo, para lo cual la “SECRETARÍA” a través de la unidad administrativa facultada para ello establecerá la coordinación necesaria.

**DÉCIMO TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES”** convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y en ningún caso deberán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el “GOBIERNO DEL ESTADO” con recursos asignados por la “SECRETARÍA”, no podrán ser consideradas por ello como trabajadores de esta última.

**DÉCIMO CUARTA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD.** La “SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto en el artículo 29, fracciones I y III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este “Convenio”, incluyendo sus avances físico-financieros. El “GOBIERNO DEL ESTADO” por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

**DÉCIMO QUINTA.- DIFUSIÓN. “LAS PARTES”** se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, a que la publicidad que adquieran para la difusión del PAE incluya, clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**DÉCIMO SEXTA.- VIGENCIA.** El presente Convenio estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2016, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente ejercicio fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y SEXTA, y siempre que esa continuidad no se oponga ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente “Convenio” deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO...” suscrito por “LAS PARTES” el 10 de junio de 2015.

**DÉCIMO SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra los motivos que la originan con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y el “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a emitir un informe a la “SECRETARÍA” en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y radicados.

**DÉCIMO OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.** “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Convenio, se observe lo previsto en “Normatividad” aplicable a la ejecución del PAE.

**DÉCIMO NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, “LAS PARTES” convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad en seis tantos, en la ciudad de Victoria a los 13 días del mes de junio de 2016.

Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **Egidio Torre Cantú**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Herminio Garza Palacios**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Promoción de Inversiones y Responsable del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, **Rafael Ángel Ortiz Salazar**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Silvestre Abrego Adame**.- Rúbrica.- La Contralora Gubernamental, **Gilda Cavazos Lliteras**.- Rúbrica.

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER LEGISLATIVO H. CONGRESO DEL ESTADO

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 62 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

### PUNTO DE ACUERDO No. LXII-227

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se determina que el día 21 de septiembre del año 2016, habrá de celebrarse en el Recinto Oficial del Congreso del Estado, la Sesión Pública, Extraordinaria y Solemne para recibir el informe anual sobre el estado que guarda la administración pública estatal, en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 44 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-** Cd. Victoria, Tam., a 15 de agosto del año 2016.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- RAMIRO RAMOS SALINAS.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- ERIKA CRESPO CASTILLO.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO.-** Rúbrica.

## PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

### R. AYUNTAMIENTO MATAMOROS, TAM.

En la Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de marzo del 2016 se aprobó el Reglamento de los Consejos de Colaboración Vecinal dl Municipio de Matamoros, Tamaulipas.

### HONORABLE CABILDO DE H. MATAMOROS, TAMAULIPAS: PRESENTE

Los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Social, en uso de las facultades contenidas en los artículos 59 fracción II y III, y 63 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y 11 fracción IV, VI y VII, 35, 39, 42, 45 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas, sometemos a consideración de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento el presente:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS DE COLABORACIÓN VECINAL DEL MUNICIPIO DE H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas, como órgano de Gobierno Municipal más cercano a la ciudadanía asume de manera plena el compromiso de trabajar juntos; sociedad y gobierno en la identificación, definición y ejecución de obras y acciones necesarias para alcanzar el nivel de bienestar social y familiar al que todos los matamorenses tienen derecho.

El objeto del presente Reglamento es que los Consejos de Colaboración Vecinal sean órganos de información, consulta, promoción y gestión social, que coadyuven para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales, promoviendo la participación y colaboración de los habitantes y vecinos del Municipio en la realización de obras o prestación de servicios de interés colectivo y en general en todos los aspectos de beneficio social, además, que den a conocer a la Autoridad Municipal los problemas que afecten a sus representados, proponiendo las soluciones pertinentes e informarle sobre las deficiencias en la ejecución de los programas de obras y servicios.

La participación de los ciudadanos en el proceso de desarrollo municipal, es de gran importancia, ya que fortalece las bases en que se sustenta el progreso y bienestar colectivo. Nadie conoce mejor los problemas de las comunidades y los mecanismos de solución posibles que la propia población.

La organización de sociedad y gobierno fortalece la capacidad de autogestión y control de los procesos que afectan a la población, de ahí que el Ayuntamiento mediante la presente Administración Pública Municipal 2013-2016, promueve, orienta e induce la participación activa de la ciudadanía, con lo cual estará dando forma a la planeación democrática para la definición conjunta de estrategias para el desarrollo integral.

En tal virtud, y

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que es una facultad del Ayuntamiento formular y aprobar reglamentos para la organización y funcionamiento de la administración y de los servicios municipales a su cargo.
- 2.- Que el 24 de noviembre de 2015, se realizó la Consulta Ciudadana para la elaboración del Proyecto de Reglamento de los Consejos de Colaboración Vecinal del Municipio de H. Matamoros Tamaulipas.
- 3.- Que el 14 de enero de 2015, se remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el Proyecto de Reglamento de los Consejos de Colaboración Vecinal del Municipio de H. Matamoros Tamaulipas, a fin de que la Dirección Jurídica revise, analice y haga las observaciones necesarias, debido a que se anexaron algunas propuestas recabadas en la Consulta Pública.

En razón a lo anterior, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 49 fracción III, 81 fracción III, 86 y 87 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, se emite el siguiente:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS DE COLABORACIÓN VECINAL DEL MUNICIPIO DE H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.**

**PRIMERO.-** Se aprueba el Reglamento de los Consejos de Colaboración Vecinal del Municipio de H. Matamoros Tamaulipas., con el texto siguiente:

**REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS DE COLABORACIÓN VECINAL DEL MUNICIPIO DE H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.****TÍTULO PRIMERO  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia general para los habitantes del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas y la autoridad competente para su aplicación será la Secretaría de Desarrollo Social del Ayuntamiento.

**Artículo 2.-** Este reglamento tiene los siguientes objetivos:

- I.- Fomentar el ejercicio pleno de desarrollo de la población con igualdad de oportunidades y condiciones;
- II.- Promover la movilidad y organización vecinal para impulsar el mejoramiento integral de la calidad de vida, así como promover la base democrática de coparticipación social entre Gobierno y Sociedad;
- III.- Propiciar la colaboración directa de los ciudadanos en la solución de las problemáticas actuales de carácter general que existan en el municipio de H. Matamoros, Tamaulipas
- IV.- Regular y garantizar el flujo de prestaciones sociales en bienes y servicios, dando prioridad a grupos vulnerables y núcleos poblacionales con mayor carencia;
- V.- Establecer el mecanismo de evaluación y seguimiento del programa social; y
- VI.- Promover y establecer el instrumento de conciliación y solución de controversias entre los vecinos del sector y el Consejo de Colaboración Vecinal.

**Artículo 3.-** Para efectos de este reglamento se entiende por:

- I.- **Municipio:** El Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.
- II.- **Consejo:** El Consejo de Colaboración Vecinal;
- III.- **Vecino:** La persona que radique y tenga su domicilio dentro del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, que ejerza cualquier medio honesto de vivir;
- IV.- **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social del Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas;
- V.- **Dirección:** La Dirección de los Consejos de Colaboración Vecinal, quien depende de la Secretaría de Desarrollo Social.
- VI.- **Coordinación.-** La Coordinación de la Unidad de Conciliación Vecinal, quien depende de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Dirección de los Consejos de Colaboración Vecinal.

**Artículo 4.-** Corresponde a la Administración Municipal en turno, fomentar y coordinar las actividades de los Consejos de Colaboración Vecinal.

**TÍTULO SEGUNDO  
DEL CONSEJO DE COLABORACIÓN VECINAL****CAPÍTULO PRIMERO  
DE LA DEFINICIÓN Y ATRIBUCIONES**

**Artículo 5.-** Los Consejos, son la figura organizativa y representativa, creados para la información, consulta, promoción y gestión social de la Administración Municipal, electos democráticamente en votación pública, para la atención de las colonias del Municipio, los que deberán coadyuvar con el mejoramiento del nivel de vida de sus vecinos, mediante la generación del proceso de desarrollo integral adecuado a las necesidades concretas de cada colonia, con la colaboración y participación solidaria de los vecinos y en coordinación con la Secretaría.

**Artículo 6.-** Las obligaciones y atribuciones del Consejo son las siguientes:

- I.- Fomentar entre los vecinos del sector el acudir ante la instancia correspondiente, con la finalidad de acreditar la legal tenencia inmobiliaria, ajustándose a las disposiciones de ley;
  - II.- Procurar mediante su gestión, el arribo de proyectos productivos acordes a la realidad socioeconómica de la colonia;
  - III.- Promover obras y servicios, acordes a la situación que guarde la colonia que representa;
  - IV.- Apoyar a la Administración Municipal en la promoción de la participación de la colonia para la solución de su problemática;
  - V.- Promover la participación de la colonia en eventos culturales, deportivos y educativos que se promuevan dentro de su área de competencia;
  - VI.- Representar a la colonia ante la Autoridad Municipal, con el reconocimiento y validación de la Secretaría;
  - VII.- Hacer propuestas ante la Autoridad Municipal sobre cuestiones relacionadas con la colonia;
  - VIII.- Realizar reuniones de Consejo con los vecinos del área, por lo menos una vez al mes;
  - IX.- Mantener informados a los vecinos, del avance alcanzado por gestiones realizadas, así como tomar el acuerdo general para su forma de participación;
  - X.- Presentar para revisión y asesoramiento ante la Secretaría, si le es requerido por la misma o por la Coordinación un informe detallado, acompañado de los comprobantes respectivos, de las finanzas internas de la gestión en turno;
  - XI.- Elaborar su plan de trabajo anual, con la validación de la Secretaría;
  - XII.- Rendir trimestralmente, ante los vecinos del área, un informe de actividades y estados financieros;
  - XIII.- Realizar su trabajo de manera apartidista, sin proselitismo a favor de uno o varios grupos político y/o religiosos;
  - XIV.- Facilitar, para una mejor interacción, la documentación e información solicitada por la Autoridad Municipal;
  - XV.- Servir como canal de información, en su ámbito de representación, sobre proyectos y acciones realizadas o a realizarse por la Administración Municipal;
  - XVI.- Manejar internamente el sistema de cooperación voluntaria de los vecinos del sector, atendiendo una distribución adecuada y en beneficio propio de la Colonia;
  - XVII.- Opinar sobre los proyectos de reglamentos sometidos a la consideración mediante consulta pública, elevando las observaciones correspondientes al Ayuntamiento.
- Los Consejeros de Colaboración Vecinal acreditados llevarán a cabo sus funciones de una manera discreta, respetuosa, con amplio criterio y sobre todo con una actitud de auxilio, apoyo y siempre anteponiendo a los intereses personales el servicio a la comunidad.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL**

**Artículo 7.-** Se deberá elegir un Consejo por colonia, por cuestiones de densidad poblacional la Secretaría podrá dividir las colonias que así lo ameriten en sectores y se elegirá un Consejo por sector.

**Artículo 8.-** La Secretaría podrá delimitar internamente, para mejorar el funcionamiento de los Consejos de Colaboración Vecinal, una coalición y/o división de sectores entre dos o más colonias para la distribución del área de cada Consejo.

**Artículo 9.-** Para determinar la circunscripción de área de cada Consejo, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- I.- El Consejo se integrará respetando la peculiaridad de cada colonia;
- II.- Si la colonia está constituida por más de 500 viviendas, se dividirá en sectores, de manera tal que el total de viviendas por sector sea igual o menor de ese número; y
- III.- Si una colonia tiene menos de 50 viviendas, los vecinos podrán optar por formar su propio Consejo o unirse a la colonia vecina y formar parte de su Consejo, siempre y cuando no se rebase el mínimo establecido.

## **CAPÍTULO TERCERO DE LOS INTEGRANTES, REQUISITOS, FUNCIONES Y MÉTODO DE ELECCIÓN**

**Artículo 10.-** El Consejo estará integrado por:

- I.- Un Consejero General;
- II.- Un Secretario;

III.- Integrantes de las Comisiones del Consejo de Colaboración Vecinal, quienes vigilarán el ramo que se les encomiende.

**Artículo 11.-** Son funciones del Consejero General:

I.- Presidir las reuniones internas del Consejo;

II.- Presidir las reuniones que se realicen con la comunidad de su colonia o sector;

III.- Representar al Consejo ante la autoridad, así como en la celebración de actos jurídicos que lo involucren, previa autorización de la Secretaría, de los integrantes del Consejo y de los vecinos, cuando fuere necesario;

IV.- Someter a la revisión de la Secretaría y aprobación de la reunión, el plan de trabajo anual que elabore el seno del Consejo;

V.- Firmar la correspondencia del Consejo;

VI.- Informar a la Secretaría de los acuerdos, proyectos y propuestas tomados en el seno del Consejo;

VII.- Solicitar a la Secretaría su intervención para lograr la presencia de los funcionarios de las Dependencias Municipales, cuya participación sea necesaria en la reunión a celebrarse en su comunidad; y

VIII.- Las demás que le otorgue el presente reglamento.

**Artículo 12.-** Son funciones del Secretario del Consejo de Colaboración Vecinal:

I.- Suplir en su ausencia al Consejero General.

II.- Planear y convocar las reuniones de Consejo ordinarias y extraordinarias.

III.- Organizar y ayudar a ejecutar actividades.

IV.- Levantar actas de cada una de las reuniones celebradas con la comunidad, y de las reuniones con los integrantes del consejo, enviando copia a la Dirección de los Consejos de Colaboración Vecinal.

V.- Llevar la correspondencia y el archivo del Consejo.

VI.- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados, reportando cualquier anomalía o incumplimiento a la Secretaría, para que se tomen las medidas pertinentes a cada caso;

VII.- Recibir las quejas de las comisiones y hacerlas del conocimiento a la Coordinación;

VIII.- Las demás que le requiere el presente reglamento.

**ARTÍCULO 13.-** Son facultades y obligaciones de los Integrantes de las Comisiones del Consejo de Colaboración Vecinal.

I.- Proponer, elaborar y ejecutar plan de trabajo correspondiente a su(s) comisión(es).

II.- Promover campañas y eventos para lograr un mejor desarrollo de la obra o servicio que le corresponda y buscar la participación de los vecinos.

III.- Orientar e informar a los vecinos acerca de los planes y proyectos del Consejo de Colaboración Vecinal.

IV.- Mantener lazos de coordinación con los vecinos de su comunidad, el Consejo y las autoridades municipales.

V.- Informar y proponer a los vecinos del área las soluciones a los problemas de la colonia, según su comisión cada 2 meses.

VI.- Promover e impulsar la organización de los vecinos en el área que le corresponda.

**ARTÍCULO 14.-** Cada Comisión del Consejo de Colaboración Vecinal estará integrada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 ciudadanos de acuerdo a la modalidad de designación que el propio Concejo determine.

**Artículo 15.-** Las Comisiones de cada Consejo de Colaboración Vecinal son las siguientes:

- a) Seguridad Vecinal
- b) Educación y Cultura
- c) Tesorería
- d) Bienestar Social y Salud
- e) Deporte y Juventud
- f) Obras y Servicios
- g) Medio ambiente y ecología
- h) Promoción Integral de la Mujer
- i) Espacios Públicos Municipales
- j) Programas Temporales

En la estructura básica del Consejo, se podrán designar más Comisiones adicionales necesarios a solicitud de la Secretaría o de los vecinos, para la promoción de los proyectos productivos, educativos, culturales y deportivos de la colonia.

**ARTÍCULO 16.-** Los cargos del Consejo de Colaboración Vecinal son honoríficos y por lo tanto no percibirán sueldo o retribución alguna.

**Artículo 17.-** Los requisitos para formar parte del Consejo son:

- I.- Ser mayor de edad;
- II.- Tener un modo honesto de vivir;
- III.- Ser residente de la colonia, con un mínimo de seis meses de antigüedad;
- IV.- Saber leer y escribir preferentemente;
- V.- No tener antecedentes penales, para lo cual, deberá presentar una carta o constancia de no antecedentes penales;
- VI.- No desempeñar cargo de elección popular;
- VII.- No ser ministro de culto religioso;
- VIII.- No ser dirigente de un partido u organismo político;
- IX.- No ser funcionario, empleado de confianza o sindicalizado del Gobierno Municipal, Estatal o Federal;
- X.- No formar parte del personal de la Secretaría; y
- XI.- Mostrar respeto y cumplimiento de las leyes vigentes.

**Artículo 18.-** Cada Consejo será electo de la siguiente manera:

- I.- La Secretaría a través de la Dirección deberá notificar, cuando menos 15 días naturales de anticipación a los vecinos de la colonia, sobre la fecha, lugar y hora en que se celebrará la elección del Consejo, mediante volanteo y perifoneo.
- II.- La elección del Consejo se realizará por medio de votación, convocada por la Secretaría;
- III.- La Secretaría certificará la elección y otorgará validez legal a los designados por la comunidad vecinal;
- IV.- Las planillas participantes deberán registrarse ante la Secretaría, cuando menos con 7 días naturales antes de la celebración de la elección; cada planilla deberá estar conformada por los candidatos a Consejero General, Secretario y los Integrantes de las Comisiones del Consejo de Colaboración Vecinal;
- V.- La Secretaría deberá proporcionar los recursos materiales necesarios para la elección del Consejo; con el fin de obtener un registro durante las elecciones.
- VI.- La Secretaría a través de la Dirección deberá constar con un padrón de la colonia con la certificación y firma de la Secretaria;
- VII.- La elección será democrática, libre y secreta, ante la presencia del representante de la Secretaría; y
- VIII.- El representante de la Secretaría deberá elaborar el acta circunstanciada por duplicado en original, siendo la original para el Consejo electo y la copia para la Secretaría.
- VIX.- Una vez elegidos los integrantes del Consejo se les expedirá una carta de designación firmada por el Secretario de Desarrollo Social y el Director de Consejeros Colaboración Vecinal en turno.
- VX.- Anualmente en una Reunión del Consejo con los vecinos del área se deberán ratificar o revocar el nombramiento del Consejo en Funciones.

**Artículo 19.-** El representante de la Secretaría verificará que las condiciones para la elección como los son:

- a) Participación ciudadana;
- b) Seguridad;
- c) Disciplina;
- d) Condiciones climáticas.

Una vez efectuada la verificación, certificará y declarará legalmente iniciada la jornada. En caso de no reunirse las condiciones aptas para la elección, se fijará nueva fecha y hora para llevar a cabo otra, la que deberá realizarse en un término no mayor de 15 días hábiles;

**Artículo 20.-** El proceso de elección será de la siguiente manera:

- I.- Al vecino que presente su credencial de elector, se le entregará una boleta de votación previamente sellada por la Secretaría, que deberá contener al reverso la lista de integrantes de cada planilla participante y la firma de su representante;
- II.- Cada planilla nombrará un observador, el cual deberá estar presente en el lugar donde se depositen los votos y durante el conteo;

III.- Cada vecino votará de manera secreta, poniendo una cruz sobre la planilla de su preferencia y depositará la boleta en una urna transparente;

IV.- Los votos serán contados públicamente; y

V.- El representante de la Secretaría y un votante seleccionado al azar, fungirán como escrutadores, en conjunto de un representante de cada planilla.

**Artículo 21.-** El único requisito con que se deberá cumplir para votar, será el de presentar la credencial de elector con fotografía, con domicilio de la colonia o sector donde se llevará a cabo la elección.

**Artículo 22.-** La renuncia, la baja, la alta e integración de alguno o varios miembros del consejo deberá ser presentada por escrito ante la Secretaría, asimismo el registro de la Reunión de Consejo celebrada con los vecinos de la colonia para tal efecto.

**ARTÍCULO 23.-** Son casos de disolución de los Consejos de Colaboración Vecinal o de alguno de sus integrantes, los siguientes:

I.- Cuando se desintegre el cincuenta por ciento del consejo

II.- Cuando dejen de cumplir con sus objetivos.

III.- Cuando excitan actividades con fines de lucro ajenas al beneficio de la colonia.

IV.- Cuando surja la necesidad de sustituirlos por algún órgano o cuerpo acorde a la realidad, social, económica y política del Municipio.

V.- Cuando realicen a nombre del Consejo actividades de índole partidista.

VI.- Cuando el consejo incumpla a tres llamados de la Secretaría de Desarrollo Social.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES**

**Artículo 24.-** La entrega-recepción de bienes, documentos y valores relacionados con su gestión o que hubiesen recibido del anterior que deberán hacer los integrantes del Consejo saliente, estará supervisada por un representante de la Secretaría a través de la Dirección y constará en una acta formal, en caso de omisión y denuncia de los vecinos, la Secretaría podrá proceder legalmente conforme a este Reglamento.

#### **CAPÍTULO QUINTO DEL PATRIMONIO**

**Artículo 25.-** El patrimonio del Consejo, se integrará con:

I.- Las aportaciones voluntarias de personas físicas o morales.

II.- Los bienes que adquiera por cualquier título.

III.- El consejo estará autorizado para organizar toda clase de festejos, con el fin de obtener fondos para sus gastos conforme a derecho.

**Artículo 26.-** El Consejo de Colaboración Vecinal responderá ante las Autoridades competentes, el R. Ayuntamiento y sus representados del buen manejo de su gestión, debiendo recabar y guardar ordenadamente la documentación necesaria cuando menos 5 años para cuando le sea requerida, posterior a su cargo honorífico.

**Artículo 27.-** El Consejo por cada cuota recibida, tendrá la obligación de expedir un recibo individual foliado y sellado por el mismo, quien controlará su emisión e impresión.

### **TÍTULO TERCERO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL CAPÍTULO ÚNICO DE LA DEFINICIÓN, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES**

**Artículo 28.-** La Secretaría de Desarrollo Social para desempeñar sus funciones, contará con la Dirección de los Consejos de Colaboración Vecinal quien será encargada de reconocer, validar y atender a los Consejos integrados en el Municipio, conforme a las disposiciones previstas en el presente Reglamento.

**Artículo 29.-** Las obligaciones y atribuciones de la Secretaría son las siguientes:

I.- Vigilar el debido cumplimiento de lo dispuesto por el presente Reglamento;

II.- Promover el desarrollo integral en las colonias que conforman el Municipio;

III.- Otorgar el reconocimiento al Consejo de representación en cada colonia o sector;

IV.- Normar la estructura y funcionamiento del Consejo;

V.- Promover la autogestión del Consejo para la solución de necesidades de la colonia;

- VI.- Analizar y validar, si le es requerido, los estados financieros presentados por el Consejo;
- VII.- Generar las condiciones óptimas y vigilar el proceso de elección del Consejo;
- VIII.- Llevar un registro de Consejos con la actualización del período de duración;
- IX.- Determinar su participación en la celebración de la reunión del Consejo o con los vecinos; y
- X.- Garantizar que los procedimientos de conciliación y resolución de controversias surgidas entre los vecinos y los Consejos de Colaboración Vecinal sean conforme a derecho.

**Artículo 30.-** La funciones de la Dirección de los Consejos de Colaboración Vecinal son las siguientes:

- I.- La Dirección coadyuvará las funciones de la Secretaría;
- II.- Validará el reconocimiento del Consejo en cada Colonia o Sector;
- III.- Controlará el registro de las reuniones internas del Consejo y las que se realicen con los vecinos del Sector.

**Artículo 31.-** La Secretaría realizara Auditorías Administrativas y Contables al Consejo cada vez que le sea requerido.

#### **TÍTULO CUARTO DE LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE CONCILIACIÓN VECINAL CAPÍTULO ÚNICO DE LA DEFINICIÓN E INTEGRACIÓN**

**Artículo 32.-** La Coordinación de la Unidad de Conciliación Vecinal, fungirá como una instancia dependiente de la Secretaría y Dirección la cual tendrá como finalidad la de procurar conciliar intereses y evitar conflictos, garantizar la convivencia armónica entre los vecinos y su Consejo, propiciar el respeto a la Ley y contribuir al mejoramiento de calidad de vida de los vecinos.

**Artículo 33.-** La Coordinación de la Unidad de Conciliación Vecinal estará integrada por:

- I.- Un Coordinador;
- II.- Un Abogado conciliador;
- III.- Auxiliares administrativos; y
- IV.- El Presidente de la Comisión de Desarrollo Social del R. Ayuntamiento.

**Artículo 34.-** Para ser Coordinador de la Unidad de Conciliación Vecinal se requiere:

- I.- Ser originario o tener una residencia dentro del Municipio de un periodo no menor a tres años inmediato anterior a la fecha de la designación;
- II.- Tener experiencia administrativa;
- III.- Ser mayor de 25 años;
- IV.- Gozar de reconocido prestigio y honorabilidad; y
- V.- Abogado preferentemente.

**Artículo 35.-** El procedimiento que se llegase a ventilar ante la Coordinación, deberá estar regido por los principios de imparcialidad, honestidad y buena fe.

**Artículo 36.-** El Abogado conciliador podrá ser designado por la Secretaría, a propuesta del Coordinador, quien tendrá la responsabilidad de apoyar al Coordinador de Conciliación Vecinal a resolver el conflicto que presenten los Consejeros, de manera neutral, imparcial y facilitando la comunicación entre los mismos para que lleguen a su mejor acuerdo.

**Artículo 37.-** Los Auxiliares administrativos dependerán directamente del Coordinador, quienes deberán llevar un registro de los asuntos atendidos.

**Artículo 38.-** Para el cumplimiento de sus fines, la Coordinación podrá contar con el número de Auxiliares administrativos necesarios para su mejor funcionamiento.

#### **TÍTULO QUINTO DE LA CONCILIACIÓN, INFRACCIÓN, SANCIÓN Y RECURSOS CAPÍTULO ÚNICO DEL PROCESO CONCILIATORIO**

**Artículo 39.-** El procedimiento conciliatorio deberá ser ágil y expedito, para lo cual la Coordinación estará obligada a contestar sin dilación a los requerimientos de la ciudadanía.

**Artículo 40.-** El procedimiento inicia con la radicación de la queja y en un plazo no mayor de ocho días hábiles se citará a las partes a una audiencia de conciliación; el Abogado conciliador deberá proponer un acuerdo atendiendo los principios de justicia y equidad; de no llegar a un acuerdo entre las partes en conflicto, la Coordinación remitirá la queja a la Dirección Jurídica Municipal quien emitirá su resolución o turnara el expediente a la autoridad competente.

**Artículo 41.-** La Coordinación es la instancia que recibe las queja presentada por los Consejos, y estará obligada a respetar la garantía de audiencia del afectado, con la notificación del hecho que se le imputa y el citatorio con 5 días hábiles de anticipación, a una audiencia a celebrarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a efecto de que exponga los alegatos y defensas que a su derecho convenga, ofrezca las pruebas respectivas que se desahogarán en ese acto, levantará el acta de la misma, resolverá en los 30 días siguientes y notificará por escrito.

**Artículo 42.-** La persona que se percate de la irregularidad cometida por algún miembro del Consejo, deberá hacerla del conocimiento de la Coordinación por escrito y fundando su petición.

**Artículo 43.-** Independientemente de la sanción establecida en otras normas legales, los actos realizados en contravención a lo dispuesto en el presente Reglamento, por parte de cualquiera de los integrantes del Consejo, previa su comprobación consistirá en:

I.- Suspensión temporal del cargo;

II.- Suspensión definitiva del cargo; y

III.- La denuncia ante la autoridad competente, del ilícito de que se trate.

**Artículo 44.-** Los actos realizados por las autoridades del R. Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas, así como las resoluciones que se dicten con motivo de la aplicación del presente Reglamento y las sanciones que se impongan podrán ser impugnados por los particulares a través de los medios de defensa establecidos en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Secretaría de Desarrollo Social del R. Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas, distribuirá los ejemplares del presente a través de los Consejos de Colaboración Vecinal y las dependencias municipales, con el objeto de informar a los habitantes del Municipio de lo establecido en este Reglamento.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Cualquier asunto no tratado en el presente Reglamento podrá hacerse del conocimiento a la Secretaría de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Remítase al Ejecutivo del Estado, para que por su atento conducto sea publicado en el Periódico Oficial del Estado.

H. MATAMOROS, TAMAULIPAS, A 1 DE MARZO DE 2016.- ATENTAMENTE.- COMISIÓN DE COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.- PRESIDENTE.- 8ª REGIDORA.- C.P. PRISCILLA HAYDEÉ LAGUNAS CUÉLLAR.- Rúbrica.- SECRETARIO.- 6º REGIDOR.- DR. LEOPOLDO SÁNCHEZ TORRES.- VOCAL.- 2º REGIDOR.- C. AGUSTÍN JAIME RODRÍGUEZ DURÁN.- Rúbrica.- VOCAL.-15ª REGIDORA.- C. MA. DEL CARMEN VIELMA ALEJANDRO.- Rúbrica.-VOCAL.- 12ª REGIDORA.- LIC. GABRIELA GALVÁN GONZÁLEZ.

**ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. JORGE VILLARREAL TAVERA.- Rúbrica.**

---

**R. AYUNTAMIENTO RÍO BRAVO, TAM.**

El día 23 de junio del dos mil dieciséis en Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas celebrada el día 23 de junio del dos mil dieciséis, se actualizaron las tarifas de Agua y Drenaje Sanitarios para el Ejercicio 2016.

**COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
CIUDAD RÍO BRAVO, TAM.**

**Actualización de tarifas del Servicios de agua potable**

RANGOS		DOMÉSTICO	SERV. PÚBLICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
<b>Por el Servicio de Agua Potable Sin Medidor se Cobrará \$216.60 " Doméstico"</b>					
0	10	62.95	92.32	120.01	168.98
11	20	6.80	10.80	14.04	19.86
21	30	7.22	11.57	15.04	21.08
31	40	8.29	12.65	16.45	22.31
41	50	10.94	18.22	23.69	33.46
51	60	13.82	21.85	28.41	38.03
61	70	15.73	23.80	30.94	41.82
71	80	16.91	26.21	34.08	47.12
81	90	18.10	28.62	37.21	52.29
91	100	19.65	30.60	39.78	56.51
101	120	21.20	32.46	42.20	58.62
121	140	22.77	33.86	44.02	60.73
141	160	24.40	35.29	45.87	62.85
161	180	26.47	36.91	47.98	64.96
181	200	28.55	38.57	50.13	66.55
201	250	30.63	40.21	52.28	68.66
251	300	38.32	44.68	58.09	69.70
301	350	39.79	46.01	59.82	70.77
351	400	41.28	47.35	61.56	71.82
401	450	42.74	48.71	63.31	72.88
451	500	44.24	50.07	65.09	73.93
501	550	45.71	51.40	66.82	74.99
551	600	47.19	52.74	68.56	76.04
601	650	48.66	54.10	70.33	77.11
651	700	50.15	55.44	72.07	78.15
701	750	51.62	56.77	73.80	79.22
751	800	53.11	58.14	75.59	80.26
801	850	54.57	59.48	77.33	81.33
851	900	56.06	60.84	79.09	82.38
901	950	57.54	62.16	80.80	83.44
951	1000	59.02	63.51	82.57	84.49
1001	1100	60.49	64.87	84.34	85.55
1101	1200	61.98	66.23	86.09	86.60
1201	1300	63.44	67.56	87.82	87.67
1301	1400	64.94	68.90	89.57	88.71
1401	1500	66.41	70.25	91.33	89.78
1501	1600	67.89	71.61	93.09	90.82
1601	1700	69.36	72.95	94.84	91.89
1701	1800	70.85	74.29	96.58	92.94
1801	1900	73.81	76.98	100.07	95.05
1901	2000	75.27	78.31	101.81	102.09
2001	999999	75.27	80.33	104.42	106.09

Por el Servicio de Drenaje se aplicará el 40% del importe por Consumo de Agua Potable.

Se adicionará el Servicio de Saneamiento Aplicando el 30% sobre el importe de Agua Potable.

**ATENAMENTE.- COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.- EL DIRECTOR GENERAL.-  
ING. JAIME FELIPE CANO PÉREZ.- Rúbrica.**

**R. AYUNTAMIENTO VICTORIA, TAM.**

De conformidad con lo señalado en el Artículo 13 Fracción II de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, me permito remitir el Informe de Situación de Deuda Pública Directa e Indirecta del Municipio de Victoria, Tamaulipas al Segundo Trimestre del Ejercicio 2016.

Municipio de Victoria, Tamaulipas.										
Tipo de Deuda: Directa										
Saldo al 30 de Junio de 2016										
Crédito	Acreedor	Deudor	Importe Original (En Pesos)	Saldo (En Pesos)	No. de Inscripción o de Acta de la SHCP.	No. de Registro Secretaría de Finanzas del GET.	Tasa de Interés Contratada	Fecha de Vencimiento		
								Día	Mes	Año
Nº 3	Santander Serfin	Municipio de Victoria	50,000,000	22,500,000	529/2010	03/2010	TIIIE+2.00	16	XII	2020

Resumen:	Importe (En Pesos)
Saldo Deuda Directa	22,500,000
Saldo Deuda Indirecta	-
Total	22,500,000

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.-  
C.P. FERNANDO AGUSTÍN MÉNDEZ CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.-  
LIC. RAFAEL RODRÍGUEZ SALAZAR.- Rúbrica.**



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLI

Victoria, Tam., jueves 18 de agosto de 2016.

Número 99

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 4699.-</b> Expediente Número 00624/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	3	<b>EDICTO 4718.-</b> Expediente Número 00172/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
<b>EDICTO 4700.-</b> Expediente Número 1466/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	3	<b>EDICTO 4719.-</b> Expediente 00171/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	8
<b>EDICTO 4701.-</b> Expediente Número 296/2013, deducido del Juicio Hipotecario.	3	<b>EDICTO 4720.-</b> Expediente Número 99/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
<b>EDICTO 4702.-</b> Expediente Número 00040/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 4721.-</b> Expediente Número 00554/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
<b>EDICTO 4703.-</b> Expediente Número 01023/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 4722.-</b> Expediente Número 00749/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
<b>EDICTO 4704.-</b> Expediente Número 00285/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 4723.-</b> Expediente Número 00100/2011, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	8
<b>EDICTO 4705.-</b> Expediente Número 00812/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	<b>EDICTO 4724.-</b> Expediente Número 136/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	9
<b>EDICTO 4706.-</b> Expediente Número 00901/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	<b>EDICTO 4747.-</b> Expediente Número 00052/2016, relativo a las Diligencias de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	9
<b>EDICTO 4707.-</b> Expediente Número 00901/2016, Juicio Sucesorio Testamentario.	5	<b>EDICTO 4748.-</b> Expediente Número 00053/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	10
<b>EDICTO 4708.-</b> Expediente Número 00891/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	<b>EDICTO 4886.-</b> Expediente Número 00536/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil.	10
<b>EDICTO 4709.-</b> Expediente Número 00349/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	<b>EDICTO 4887.-</b> Expediente Número 00239/2016, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	10
<b>EDICTO 4710.-</b> Expediente Número 00915/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	<b>EDICTO 4888.-</b> Expediente Número 0167/2016 relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura.	11
<b>EDICTO 4711.-</b> Expediente Número 00675/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	<b>EDICTO 4889.-</b> Expediente Número 00253/2016, relativo al Juicio Sobre Divorcio Necesario.	11
<b>EDICTO 4712.-</b> Expediente Número 00235/2016; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	<b>EDICTO 4890.-</b> Expediente Número 403/2016 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Registro de Hipoteca.	11
<b>EDICTO 4713.-</b> Expediente Número 00686/2016; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	<b>EDICTO 4891.-</b> Expediente Número 00406/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca.	12
<b>EDICTO 4714.-</b> Expediente Número 00849/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	<b>EDICTO 4892.-</b> Expediente Número 00133/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	13
<b>EDICTO 4715.-</b> Expediente Número 00845/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	<b>EDICTO 4950.-</b> Expediente Número 00137/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 4716.-</b> Expediente Número 00899/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario.	7		
<b>EDICTO 4717.-</b> Expediente Número 00765/2016, Juicio Sucesorio Testamentario.	7		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 4951.-</b> Expediente Número 00150/2016, relativo al Sucesión Intestamentaria.	13	<b>EDICTO 4978.-</b> Expediente Número 415/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	19
<b>EDICTO 4952.-</b> Expediente Número 00412/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	<b>EDICTO 4979.-</b> Expediente Número 514/09, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	19
<b>EDICTO 4953.-</b> Expediente Número 01078/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14		
<b>EDICTO 4954.-</b> Expediente Número 01177/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14		
<b>EDICTO 4955.-</b> Expediente Número 00360/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14		
<b>EDICTO 4956.-</b> Expediente Número 01135/2016, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	14		
<b>EDICTO 4957.-</b> Expediente Número 01097/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14		
<b>EDICTO 4958.-</b> Expediente Número 00386/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15		
<b>EDICTO 4959.-</b> Expediente Número 00186/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15		
<b>EDICTO 4960.-</b> Expediente Número 01116/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15		
<b>EDICTO 4961.-</b> Expediente Número 00515/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15		
<b>EDICTO 4962.-</b> Expediente Número 855/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15		
<b>EDICTO 4963.-</b> Expediente Número 00744/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
<b>EDICTO 4964.-</b> Expediente Número 00261/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
<b>EDICTO 4965.-</b> Expediente Número 00541/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
<b>EDICTO 4966.-</b> Expediente Número 00613/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
<b>EDICTO 4967.-</b> Expediente Número 00826/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
<b>EDICTO 4968.-</b> Expediente Número 00636/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
<b>EDICTO 4969.-</b> Expediente Número 00124/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
<b>EDICTO 4970.-</b> Expediente Número 00792/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
<b>EDICTO 4971.-</b> Expediente Número 00756/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
<b>EDICTO 4972.-</b> Expediente Número 00179/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
<b>EDICTO 4973.-</b> Expediente Número 00806/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
<b>EDICTO 4974.-</b> Expediente Número 00814/2016, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	18		
<b>EDICTO 4975.-</b> Expediente Número 00660/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	18		
<b>EDICTO 4976.-</b> Expediente Número 00566/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	18		
<b>EDICTO 4977.-</b> Expediente Número 00187/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	18		

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintidós de junio del año dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00624/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Juan Angel Ulises Salazar Tamez, en su carácter de apoderado legal del HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. ARACELI TREVIÑO MERCADO Y MARCO ANTONIO CASAS AGUILAR, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Privada Punta Arenas, número 338, lote 135, manzana 18, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III de esta ciudad de Reynosa Tamaulipas con una superficie de 91.00 m2 de terreno y 65.90 m2 de construcción cuyas medidas y colindancias son; AL NORTE en 6.50 metros lineales con Privada Punta Arenas; AL SUR en 6.50 metros lineales con lote 20; AL ESTE en 14.00 metros lineales con lote 134; y AL OESTE en 14 00 metros lineales con lote 136.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo la Finca Número 173102, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de los C.C. ARACELI TREVIÑO MERCADO Y MARCO ANTONIO CASAS AGUILAR para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevara a cabo el día VEINTIDÓS DEL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$343,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada. la cantidad de \$228,666.66 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ci veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$45,733.33 (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro numero 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de junio del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4699.- Agosto 9 y 18.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil dieciséis dictado dentro del Expediente Número 1466/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. PEDRO JOSÉ DEL ANGEL RAMÍREZ Y GUADALUPE BELÉN GARCÍA ROJAS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: lote 4, manzana 33, de la calle San Juan, número 307, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, de esta ciudad, con una superficie de 91.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE en 6.50 metros con lote 15; AL SURESTE en 1400 metros con lote 05, AL SUROESTE en 6.50 metros con calle San Juan; y AL NOROESTE en 14.00 metros con lote 3.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas bajo la Finca Número 25101 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de los C.C. PEDRO JOSÉ DEL ANGEL RAMÍREZ Y GUADALUPE BELÉN GARCÍA ROJAS; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día OCHO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$339,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$226,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$45,200.00 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de junio del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4700.- Agosto 9 y 18.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES**

Por auto de fecha 27 de junio de 2016 dictado dentro del Expediente Número 296/2013, deducido del Juicio Hipotecario,

promovido por INFONAVIT en contra de DANIEL ALEJANDRO MARTINEZ PARGA el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Finca Número 177793, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, ubicado en calle Gardenia, número 236, manzana 18, lote 19 del Fraccionamiento Campestre de esta ciudad, con una superficie de 102.00 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 m con calle Gardenia, AL SUR en 6.00 m con lote 62, AL ESTE 17.00 m con lote 20, AL OESTE 17.00 m con lote 18.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA 25 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$238,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS, 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 7 de julio del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4701.- Agosto 9 y 18.-2v2.

#### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**  
**Quinto Distrito Judicial.**  
**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintisiete de junio del año dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00040/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Amado Lince Campos, apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de BANCO SANTANDER MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra del C. DAVID ALEJANDRO BRAVO PÉREZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Circuito San Jerónimo número 348, lote 50, manzana 15 del Fraccionamiento Los Arcos Etapa 1 de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 105.25 m<sup>2</sup>, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 3.71 metros con calle Circuito San Jerónimo; AL SUR en 7.70 metros con lote 01; AL ESTE en 15.00 metros con lote 49; y AL OESTE en 4.40 metros con Boulevard los Arcos, AL OESTE, en 12.32 metros con Boulevard los Arcos.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, actualmente Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas bajo la Finca Número 96795, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre del C. DAVID ALEJANDRO BRAVO PÉREZ; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$233,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$155,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS

TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$31,066.66 (TREINTA Y UN MIL SESENTA SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa,, Tamaulipas.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de junio del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4702.- Agosto 9 y 18.-2v2.

#### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**  
**Quinto Distrito Judicial.**  
**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintinueve del mes de junio del año dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 01023/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO como FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA IDENTIFICADO CON EL NUMERO 1055 en contra de la C. ALEJANDRA MELCHOR MARTINEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Avenida de los Robles, número 507, lote 37, manzana 22, Fraccionamiento Villa Florida Sección A, de esta ciudad, misma que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 143138, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en una de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a pastores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día UNO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AJO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$317,000.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$211,333.33 (DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$42,266.66 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en

el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de julio del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4703.- Agosto 9 y 18.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante los Testigos de Asistencia las C.C. Rosalba Medina Villanueva y Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, por auto del (05) cinco de julio del dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del Expediente Número 00285/2012, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Emma Guerra Astudillo, apoderada general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y continuado por la Licenciada María del Rosario Hernández Montes, apoderada general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSÉ GUADALUPE PEQUEÑO NAVARRO Y LIDIA PATRICIA MARTINEZ CARDIEL ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Avenida Oriente, del Fraccionamiento Nuevo Amanecer de esta ciudad, lote 9, manzana 14, con superficie de 98.00 m2, con construcción en el mismo edificadas, con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE, en 14.00 metros con lote 8, AL NOROESTE, en 14.00 metros con lote 10, AL NORESTE, en 7.00 metros con calle Oriente, AL SUROESTE, en 7.00 metros con lote 40.- Y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo la Sección Primera, Número 71740, Legajo 1435, del siete de julio de mil novecientos noventa y ocho; así como la Finca 108640 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS veces de nueve en nueve días en un periódico de mayor circulación de la Entidad Federativa por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (13) TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$248,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble en la Junta de peritos celebrada el (28) veintiocho de junio del dos mil dieciséis (2016), el cual se toma como precio para el remate.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps; a 05 de julio de 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

4704.- Agosto 9 y 18.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 23 de junio de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiuno de junio del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00812/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJANDRINA ROCHA DÍAZ DE CASTELÁN Y MANUEL CASTELÁN FLORES.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. ENRIQUE CASTELÁN ROCHA.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4705.- Agosto 9 y 18.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 08 de julio de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de Julio del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00901/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO RODRÍGUEZ SOLORIO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. MA. CONSUELO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ DE PRINDEZIS.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4706.- Agosto 9 y 18.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 08 de julio de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de Julio del dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00901/2016, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ RAMÍREZ VIUDA DE RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho

a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**ATENTAMENTE**

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4707.- Agosto 9 y 18.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de julio de dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00891/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FERNANDO SAUCEDO ORTIZ, denunciado por los C.C. CARLOS CHRISTIANY SAUCEDO MONTES, ERICK EDUARDO SAUCEDO MONTES, FERNANDO ASCARY SAUCEDO MONTES.

Y por el presente que se publicara por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los doce días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).- DOY FE.

Las C.C. Testigos de asistencia, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.- LIC. ROSA ISELA MORALES MÉNDEZ.- Rúbrica.

4708.- Agosto 9 y 18.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00349/2016, denunciado por los C.C. ELIA SOFÍA GUERRA GONZÁLEZ, ELIA SOFÍA DE GORORDO GUERRA, FRANCISCO JAVIER DE GORORDO GUERRA Y JOSÉ FERANDO DE GORORDO GUERRA, la Sucesión Testamentaria a bienes de FRANCISCO JAVIER DE GORORDO MORELEON, quien falleció el día (12) doce de diciembre del año dos mil quince (2015), en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por media de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así convinieren a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 03 de junio de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4709.- Agosto 9 y 18.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en cumplimiento al auto de fecha catorce (14) de junio de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente 00915/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ ENRIQUE ALCARAZ CORONA O JOSÉ ENRIQUE DE SALUD ALCARAZ, denunciado por RAFAELA ALCARAZ ZAMUDIO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 15 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4710.- Agosto 9 y 18.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciocho de mayo del año dos mil quince, el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00675/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HELEODORO LOZANO GONZÁLEZ, denunciado por MA. ISABEL TORRES TORRES, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

**ATENTAMENTE.**

“LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD”

Cd. Reynosa, Tamps., a 20 de abril de 2016.- Los. C.C. Testigos de Asistencia, LIC. NORMA ADRIANA BLANCO MOLINA.- Rúbrica.- LIC. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ GARCÍA.- Rúbrica.

4711.- Agosto 9 y 18.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 13 de julio de 2016.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00235/2016; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PEDRO SALINAS SALINAS, denunciado por RUBÉN SALINAS SALAZAR.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a

una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4712.- Agosto 9 y 18.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 21 de junio de 2016, ordenó la radicación del Expediente Número 00686/2016, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de PEDRO ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, denunciado por NORMA ALICIA SALAZAR HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 01 de julio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4713.- Agosto 9 y 18.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de junio del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00849/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GRACIELA ALICIA CAVAZOS AZCÁRRAGA, denunciado por los C.C. LUCIANO FERNÁNDEZ CAVAZOS, MARÍA MÓNICA FERNÁNDEZ CAVAZOS Y GRACIELA TERESITA FERNÁNDEZ CAVAZOS.

Y por el presente que se publicara por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 29 de junio de 2016.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4714.- Agosto 9 y 18.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 22 de junio del año 2016 dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00845/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LILIA HINOJOSA BORDE quien falleció el 16 dieciséis de marzo de 2016 dos mil dieciséis, en ciudad Madero, Tamaulipas, quien tuvo su ultimo domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por ROSA LILIA MOTA HINOJOSA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 01 de julio de 2016.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4715.- Agosto 9 y 18.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 08 de julio de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de Julio del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00899/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELIA MARTHA ARECHIGA LUGO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. IRMA IRELA ARECHIGA GUAJARDO.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4716.- Agosto 9 y 18.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELVIA ÁLVAREZ ÁLVAREZ, denunciado por el C. HUGO ROBERTO GUZMÁN ÁLVAREZ, asignándose el Número 00765/2016 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación

en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los 22 de junio de 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4717.- Agosto 9 y 18.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Octavo Distrito Judicial.  
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, por auto de fecha (20) veinte de junio del año en curso, ordenó radicar el Expediente 00172/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ENRIQUE ALMAGUER ROBLEDO, denunciado por MARTHA LEDEZMA SÁNCHEZ y por auto de fecha (22) veintidós de junio de la anualidad en curso, ordenó la publicación del presente edicto por (02) DOS VECES de (10) diez en (10) diez días en los Periódicos Oficial del Estado y uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores en su caso para que se presenten a deducir sus derechos.

Xicoténcatl, Tam., a 22 de junio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

4718.- Agosto 9 y 18.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Octavo Distrito Judicial.  
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, por auto de fecha (20) veinte de junio del año dos mil dieciséis (2016), ordenó radicar el Expediente 00171/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de ENRIQUE ALMAGUER ROBLEDO, denunciado por JORGE ARTURO ALMAGUER LEDEZMA, ordenando la publicación del presente edicto, en cuanto al Testamentario, por (02) DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado, y uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores en su caso para que se presenten a deducir sus derechos.

Xicoténcatl, Tam., a 20 de junio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

4719.- Agosto 9 y 18.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Quinto Distrito Judicial.  
González, Tam.**

La Licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha seis de junio de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Judicial Número 99/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GABRIEL VILLELA BUSTOS, denunciado por MARÍA DEL REFUGIO MÉNDEZ FIGUEROA Y GABINO VILLELA MÉNDEZ, se

ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los diez de junio del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos Penal Habilitado en Funciones de lo Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

4720.- Agosto 9 y 18.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de WALDO BOLAÑOS SÁNCHEZ, denunciado por CATALINA SEGURA GONZÁLEZ, asignándosele el Número 00554/2016 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los 04 de mayo de 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4721.- Agosto 9 y 18.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00749/2016, denunciado por la C. CARLOS SIFUENTES CARMONA, la Sucesión Testamentaria a bienes de GUADALUPE CARMONA GONZÁLEZ, quien falleció el día (04) cuatro de julio del año dos mil quince (2015), en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 28 de junio de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4722.- Agosto 9 y 18.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y del Décimo Tercer Distrito

Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de junio del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente 00100/2011, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. Licenciado Miguel Daniel Negrete Valderrama y continuado por el Licenciado Jaime Francisco Olivo García, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de GONZALO RIVERA PÉREZ; se ordena sacar a remate en primera publica almoneda el siguiente bien Inmueble consiste en:

Terreno urbano identificado como lote 16, de la manzana 21, ubicado en calle Vasco Núñez de Balboa número 32, del Fraccionamiento Conquistadores, de esta ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, con una superficie de 96.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 600 metros con la calle Vasco Núñez de Balboa, AL SUR en 6.00 metros con lote 49, AL ESTE en 16.00 metros con lote 17; y AL OESTE en 16.00 metros con lote 15; inscrito en el Registro Público de la Propiedad como Finca N° 27179, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas; el cual está valuado por la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 001100 MONEDA NACIONAL); en la inteligencia que Las dos terceras partes que servirán de base para el presente remate del citado inmueble equivale a la cantidad de \$106,666.66 (CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), subasta de mérito que tendrá verificativo en punto de las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS, en el local de este Juzgado para que los interesados, como postores deberá depositar previamente ante la Tesorería General del Estado, o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento (20%) de las dos terceras partes del valor que sirva de base para el remate, equivalente a la cantidad de \$21,333.33 (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) debiendo acompañarse el respectivo billete de depósito que así lo demuestre, advirtiéndoseles a los postores que sin cuyo requisito no tendrán participación en la precipitada subasta, en los términos de lo previsto por los artículos 701 y 702 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo cual se ordenó, la publicación de edicto por siete en siete días, en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se esté ventilando en Juicio, tal y como lo establece los artículos 701 y 702, del citado cuerpo de leyes, convocándose a postores.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam; 6 de junio del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4723.- Agosto 9 y 18.-2v2.

## EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

CONVOCAANDO A POSTORES.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de junio del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente 136/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Héctor Manuel Gutiérrez Sáenz y continuado por el Lic. Jaime Francisco Olivo García en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de MARÍA DEL ROSARIO PÉREZ ZAVALA se ordenó sacar a remate en primera publica almoneda el siguiente bien inmueble consiste en:

Lote 22, manzana 27, ubicado en calle Orión número 443, del Fraccionamiento Satélite, de esta ciudad de Río Bravo,

Tamaulipas, con superficie de 96.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con calle Orión; AL SUR en 6.00 metros con lote 37; AL ESTE en 16.00 metros con lote 23; y AL OESTE en 16.00 metros con lote 21; inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Sección I, Número 5556, Legajo 2-112, de fecha tres de abril del dos mil siete, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas; el cual está valuado por la cantidad de 173,000.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); en la inteligencia que las dos terceras partes que servirán de base para el presente remate del citado inmueble equivale a la cantidad de \$115,333.32 (CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), subasta de mérito que tendrá verificativo en punto de las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS, en el local de este Juzgado el cual se ubica en la calle Río Grande número 500 entre las calles Río Soto la Marina y Río Guayalejo del Fraccionamiento Del Río, que los interesados como postores deberán depositar previamente ante la Tesorería General del Estado, o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento (20%) de las dos terceras partes del valor que sirva de base para el remate, equivalente a la cantidad de \$23,066.66 (VEINTITRÉS MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) debiendo acompañarse el respectivo billete de depósito que así lo demuestre, advirtiéndoseles a LOS POSTORES QUE sin cuyo requisito no tendrán participación en la precipitada subasta, en los términos de lo previsto por los artículos 701 y 702 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo cual se ordenó, la publicación de edicto por siete en siete días, en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se esté ventilando en Juicio, tal y como lo establece los artículos 701 y 702, del citado cuerpo de leyes, convocándose a postores.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam; 20 de junio del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4724.- Agosto 9 y 18.-2v2.

## EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Octavo Distrito Judicial.**

**Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (5) cinco de julio del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00052/2016, relativo a las Diligencias de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovido por FRANCISCO MORALES MARTINEZ, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en la colonia Linda Vista, Xicoténcatl, Tamaulipas, con una superficie de 312.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.50 metros lineales y colinda con Mucio Martínez Jasso, AL SUR: 12.50 metros lineales y colinda con calle Río Panuco, AL ESTE: 25.00 metros lineales, colinda con Reynaldo Flores y AL OESTE: 25.00 metros lineales y colinda con Joel Morales Martínez, controlado con la cave catastral 39-01-11-065-006; ordenando la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado, de éste Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 06 de julio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos de lo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

4747.- Agosto 9, 18 y 30.-2v3.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Octavo Distrito Judicial.**

**Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (5) cinco de julio del año dos mil dieciséis (2016), ordenó radicar el Expediente Número 00053/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovido por JULIÁN MORALES SEGURA, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en dentro del municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 55.67 metros lineales con Ramiro Morales Villeda; AL SUROESTE: 56.10 metros lineales con Guadalupe Morales Segura; AL SURESTE 11.19 metros lineales con lote baldío; AL NOROESTE: 11.10 metros lineales con Carretera Mante-Calles; compuesto de una superficie de 622.56 metros cuadrados; ordenando la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado, de éste Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 12 de julio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos de lo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

4748.- Agosto 9, 18 y 30.-2v3.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. BERNARDO MARTENS WOOLF.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00536/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. DAVID PENNER FRIESEN en contra de C. BERNARDO MARTENS WOOLF, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- Declaración Judicial, mediante sentencia definitiva en la que se declare procedente la acción de prescripción positiva interpuesta por el C. DAVID PENNER FRIESEN.

B).- Declaración Judicial mediante sentencia definitiva, en la que se declara procedente la acción y que el suscrito DAVID PENNER FRIESEN se ha convertido en propietario, en virtud de que se ha consumado y se ha adquirido la propiedad por virtud de la prescripción positiva a mi favor.

C).- Declaración Judicial, mediante sentencia definitiva en la que se declare que el suscrito DAVID PENNER FRIESEN, es el propietario del bien inmueble ubicado en el Campo número dos (denominado Campo de Menonas) en el municipio de Villa de Casas, Tamaulipas con una superficie actual de 18-83-42.475 hectáreas; con las siguientes medidas y colindancias actuales: AL NORTE: en (65.85 m) sesenta y cinco metros ochenta y cinco centímetros con Abraham Lowen Harder; AL SUR: en (268.63 m) doscientos sesenta y ocho metros sesenta y tres centímetros con propiedad del señor Juan Treviño; AL ESTE: en (430.53) cuatrocientos treinta metros cincuenta y tres centímetros, (104.64) ciento cuatro metros sesenta y cuatro (335.60) trescientos treinta y cinco metros sesenta centímetros con Rancho "La Providencia" propiedad de Guadalupe Saldierna y; AL OESTE: en (744.68) setecientos cuarenta y cuatro metros setenta y ocho centímetros con Kier Kauhenfo; la cual adquiero por prescripción positiva.

D).- Declaración Judicial mediante sentencia definitiva, en la que se ordene se inscriba previa protocolización ante Notario Público en el ahora Instituto Catastral y Registral del Estado y sirva de título propiedad el suscrito DAVID PENNER FRIESEN.

Cd Victoria, Tamaulipas, a 06 de mayo de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. DANIEL ARTURO TIJERINA LAVÍN.- Rúbrica.

4886.- Agosto 16, 17 y 18.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

FELICITAS ONTIVEROS ZÚÑIGA  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00239/2016, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por GREGORIO ZARAZÚA AGUAS, en contra de FELICITAS ONTIVEROS ZÚÑIGA, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- Que se declare disuelto el Vínculo Matrimonial que actualmente lo une.

B).- Se declare la disolución de la Sociedad Conyugal contraída con el matrimonio.

C).-El pago de gastos y costas para el caso de oposición.

Por auto de fecha cinco de julio de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada FELICITAS ONTIVEROS ZÚÑIGA, debido a que se acredito en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndote del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha cinco de julio del año actual, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 01 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4887.- Agosto 16, 17 y 18.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

C. GENOVEVA VALLEJO VIUDA DE MARTÍNEZ  
PRESENTE:

Por auto de fecha nueve de mayo dos mil dieciséis, dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 0167/2016 relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura promovido por MARÍA DEL CARMEN RENTERÍA DÍAZ, en contra de Usted, ordenándose en fecha diecisiete de junio del año en curso, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps 11 de julio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

En Nuevo Laredo, Tamaulipas, siendo las diez horas del día catorce de julio de dos mil dieciséis, la secretaria hace constar y certifica que en este día y hora señalados se procedió a fijar en los estados de este Juzgado el presente edicto.- DOY FE.

4888.- Agosto 16, 17 y 18.-3v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

ALEJANDRA DÍAZ COYAC  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha primero (01) de Marzo de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00253/2016, relativo al Juicio Sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. RAMIRO GONZÁLEZ JUÁREZ, en contra de la C. ALEJANDRA DÍAZ COYAC, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

a).- Disolución del vínculo matrimonial que me une con ALEJANDRA DÍAZ COYAC.

Por auto de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil dieciséis (2016), se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandado ALEJANDRA DÍAZ COYAC, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil dieciséis (2016), quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 16 de mayo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4889.- Agosto 16, 17 y 18.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

FONDO DE CONTINGENCIA LABORAL Y DE VIVIENDA  
DENOMINADO FICOLAVI-PEMEX  
SE DESCONOCE DOMICILIO

Por auto de fecha veintiocho de abril del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mando radicar el Expediente Número 403/2016 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Registro de Hipoteca promovido por CYNTHIA AMPARO ARREDONDO SÁENZ contra FONDO DE CONTINGENCIA LABORAL Y DE VIVIENDA denominado FICOLAVI-PEMEX demandándoles las prestaciones, hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al caso. Y en el que se reclaman las prestaciones reclamadas en los incisos a).- Se declare por este Juzgado la extinción del gravamen real constituido ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas a favor de la parte demandada FONDO DE CONTINGENCIA LABORAL Y DE VIVIENDA denominado FICOLAVI-PEMEX sobre la finca No. 134568 del municipio de Reynosa Tam a nombre de su finado padre ABEL ARREDONDO NÚÑEZ por la cantidad de \$156,131.60 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 60/100 M.N.) registrado bajo la Sección II, Número 78518, Legajo 1571 de fecha 29 noviembre de 1993 sobre la Finca Número 134568 del municipio de Reynosa, Tam.- A virtud de que la acción hipotecaria que surge del gravamen de hipoteca registrado esta prescrita, b).- Como consecuencia de lo anterior se decrete la cancelación del registro del gravamen de referencia consistente en Hipoteca registrada ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas a favor de la parte demandada FONDO DE CONTINGENCIA LABORAL Y DE VIVIENDA denominado FICOLAVI-PEMEX sobre la finca 134568 del municipio de Reynosa Tam, a nombre de su finado padre ABEL ARREDONDO NÚÑEZ por la cantidad de \$156,131.60 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 60/100 M.N.) registrada bajo la Sección II, Número 78518, Legajo 1571 de fecha 29 de noviembre del 1993, c).- Consecuencia, se ordene que la autoridad administrativa correspondiente proceda a la cancelación de dicho registro y expida el certificado de libertad de gravamen relativo a la finca en mención.- Mediante auto de fecha catorce de julio del dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que por medio del presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en los Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá de presentar su contestación dentro el termino de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, con apercibimiento para que dentro del término antes señalado, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad., con apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se le harán por medio de Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 4 de julio del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4890.- Agosto 16, 17 y 18.-3v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

BANCA METROPOLITANA, S.A.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00406/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca, promovido por EDUARDO GUERRERO HERNÁNDEZ Y MARTHA YOLANDA LOZA DE GUERRERO, en contra de BANCA METROPOLITANA, S.A. E INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, ordenó a esta empresa el emplazamiento por edictos, dictándose los siguientes Acuerdos:

**AUTO DE RADICACIÓN**

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (16) dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).- Por recibido en fecha quince de los corrientes, escrito, documentos anexos consistentes en: 1).- certificación de fecha diez de diciembre de dos mil quince, de la Finca N° 6857, de González, Tamaulipas; terreno rustico con una superficie de 45-00-00 hectáreas, a nombre de Eduardo Guerrero Hernández, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado, con sede en esta Ciudad Mante; 2).- contrato de compra-venta de fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, celebrado los C.C. Esther Osorio García de Guillen y Eduardo Guerrero Hernández, en Villa González, Tamaulipas, expedida por el Instituto Registral y Catastral del Estado, con sede en esta Ciudad Mante; 3).- contrato de apertura de crédito de habilitación o avío en cuenta corriente que celebran por una parte BANCA METROPOLITANA, S.A., a quien en lo sucesivo se designara como el acreditante, representada por los señores Sidronio Vázquez Cruz y Arturo Aguilar González, y por la otra los señores Eduardo Guerrero Hernández y Martha Yolanda Loza de Guerrero, a quien en lo sucesivo se designa como acreditados y deudores hipotecarios, expedida por el Instituto Registral y Catastral del Estado, con sede en esta Ciudad Mante, en fecha veintiuno de agosto de dos mil quince; 4).- acta certificada de matrimonio número 159, expedida por la Dirección del Registro Civil en fecha nueve de noviembre de dos mil quince, en Ameca Jalisco; y copias para traslado, signado por los C.C. EDUARDO GUERRERO HERNÁNDEZ y MARTHA YOLANDA LOZA DE GUERRERO, téngaseles promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca, en contra de BANCA METROPOLITANA, S.A., de quien manifiesta que desconoce el domicilio, e INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, con domicilio ubicado en calle Zaragoza y Canales, Zona Centro de esta ciudad Mante, Tamaulipas, Código Postal 89800, de quiénes, reclama las prestaciones que refiere en los incisos A) y B), de su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- Ajustada que es su demanda a derecho, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado bajo el Número 00406/2015.- Y tomando en consideración que manifiesta que desconoce el domicilio de la demandada BANCA METROPOLITANA, S.A., previo a emplazar gírese atento oficio al representante legal de la Presidencia Municipal, y de igual manera al de la Comisión de Agua Potable y alcantarillado; así como al Representante Legal de la Comisión Federal de Electricidad; y al Representante Legal de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., todos con domicilio en esta ciudad; a fin de que informen a este Tribunal, si existe domicilio registrado a nombre de la reo procesal BANCA METROPOLITANA, S.A.- Asimismo, se previene a los demandados para que al producir su contestación a la demanda, designen representante común, apercibidos de que en caso de no hacerlo, este Tribunal hará de entre los mismo.-

Con la copia de la demanda, documentos anexos y auto que se dicta, córrase traslado a los demandados en el domicilio señalado, y empláceseles para que dentro del término de diez días ocurran al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses conviniere.- Se previene a la parte demandada para que ante esta autoridad señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Canales número 101 Oriente, esquina con calle Hidalgo, Segundo Piso, Oficina Número 6, Código Postal 89800, Zona Centro de esta ciudad, y autorizando para tal efecto a los C.C. Licenciados Martín García Martínez y Gabriel Mayorga López, a quien además designa como sus asesores jurídicos, en términos de los artículos 52 y 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor; quienes quedarán facultados para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrán sustituir o delegar dichas facultades en un tercero; quedando enteradas las personas autorizadas en los términos de este artículo que serán responsables, ante quien las autorice, de los daños y perjuicios que causen de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil para el mandato y las demás relacionadas.- Asimismo, se les hace del conocimiento de las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de dialogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El centro se encuentra ubicado en Avenida Hidalgo 203 Norte Altos, Tercer Piso, Zona Centro de esta ciudad, con el teléfono 23 2 77 76.- La manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Realícese por conducto de la Central de Actuarios de este Distrito Judicial la Diligencia aquí ordenada.- Notifíquese personalmente a BANCA METROPOLITANA, S.A. E INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 52, 66, 68, 172, 173, 185, 192 fracción III, 195 fracción III, 226, 227, 228, 229, 236, 237, 238, 242, 247, 248, 249, 250, 252, 253, 255, 257, 258, 260, 470, 471, 472 y 473 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma ilegible.- Rubrica.- Lic. José Ramón Uriegas Mendoza.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma ilegible.- Rúbrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Se publicó en lista de hoy.- Conste.- Se registró bajo el Número: 00406/2015.

**AUTO INSERTO**

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (03) tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).- Por recibido en fecha tres de agosto de los corrientes, escrito signado por el Licenciado Martín García Martínez, en su carácter de autorizado por la parte Actora en términos del artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado, compareciendo al Expediente Número 00406/2015;

personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual solicita se emplace a la persona moral demandada por medio de edictos; por lo que es de proveerse en los siguientes términos.- Como lo solicita, tomando en consideración que de los diversos oficios que obran agregados a los autos remitidos a este Tribunal por las diferentes empresas y dependencias públicas, se desprende que se ignora el domicilio de la persona moral demandada BANCA METROPOLITANA S. A., llegando a la conclusión que el desconocimiento del domicilio de la referida persona moral es general, en consecuencia, procédase a emplazar a dicha codemandada por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición de la demandada las copias de la demanda en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2º, 4º, 22, 66, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Así lo acordó y firma el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. José Ramón Uriegas Mendoza.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

Cd. Mante, Tam., a 03 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4891.- Agosto 16, 17 y 18.-2v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 01 de agosto de 2016

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de julio del año en curso dictado dentro del Expediente Número 00133/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los Licenciado Jorge Antonio Puente Mireles, Gabriela Gómez García, Erik Francisco Montelongo Abundís, Alberto Alanís Maldonado, Adriana Chávez Morales, Raybel Alejandro Garza Grimaldo, José Mauricio Luciano Rosas, en su carácter de endosatarios en procuración de la UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS en contra de ADELA SALAZAR REYES se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble identificado como Finca Número 65523, ubicada en calle Cerro de la Bufa, número 631, manzana 33, lote 17, del Fraccionamiento Colinas del Sur, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con una superficie de 119.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.24 metros con calle Cerro de la Bufa; AL SUR: 6.24 metros con lote 48; AL ESTE 19.15 metros con lote 18; y AL OESTE en 19.15 metros con lote 16; valuado por los peritos en la suma de \$478,000 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa y en los Estrados del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil en aquella ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente a la

celebración de la misma, deberán presentar por escrito su postura, la que deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, sin lo cual se tendrá por no hecha la postura y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble para su remate, en consecuencia se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. DANIEL TIJERINA LAVÍN.- Rúbrica.

4892.- Agosto 16, 18 y 24.-2v3.

#### EDICTO

##### Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano José David Hernández Niño, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de junio del dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00137/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara por JUAN IBARRA SEGURA, denunciado por la C. SARA CRUZ ORTIZ, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 28 de junio del 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4950.- Agosto 18.-1v.

#### EDICTO

##### Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano José David Hernández Niño, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de junio del año actual, radicó el Expediente Número 00150/2016 relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de TOMAS YBARRA MÉNDEZ, denunciado por MARÍA NAZARIA MÁRQUEZ ESCALANTE, SEVERIANO, GILBERTO, VICENTA, JESÚS Y PASCUAL, de apellidos IBARRA MÁRQUEZ, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 06 de julio del 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4951.- Agosto 18.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciocho de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00412/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ONÉSIMO DE LA CRUZ MENDOZA, promovido por PATRICIA DE LA CRUZ DE LA ROSA, OLGA, DIONICIO, OSCAR, BENITO, DAVID Y CLAUDIA PATRICIA, de apellidos DE LA CRUZ DE LA CRUZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 18/04/2016 03:33:25 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4952.- Agosto 18.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha uno de agosto del año en curso, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01078/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. MARÍA TERESA PINEDA ÁLVAREZ, a bienes de MARGARITA COBOS SAINT ANDRÉ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

4953.- Agosto 18.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis, el Expediente 01177/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO BANDA JIMÉNEZ, denunciado por ELVIRA CAMARENA MORA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a

la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de las periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 28 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4954.- Agosto 18.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente 00360/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO PULIDO ZÚÑIGA, denunciado por ESPERANZA SOLÍS SANTOS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de las periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 04 de marzo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4955.- Agosto 17.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha uno de julio de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01135/2016, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA GEORGINA MARTÍNEZ TREJO Y JUAN ALFONSO MARTÍNEZ MORENO, denunciado por los C.C. FELIPE MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y ELIZABETH MARTÍNEZ MARTÍNEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 04 de julio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4956.- Agosto 17.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha catorce de junio del año en curso, el Expediente 01097/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ FRANCISCO SALINAS VÁZQUEZ, denunciado por MA. DE JESÚS GONZÁLEZ GRACIA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de

un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de las periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4957.- Agosto 17.-1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

###### Cuarto Distrito Judicial.

###### H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha uno de marzo del año dos mil dieciséis, el Expediente 00386/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICTORIA CASTILLEJA VEGA, denunciado por SILVIA ARACELY SOTO CASTILLEJA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de las periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 02 de marzo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4958.- Agosto 17.-1v.

#### EDICTO

##### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

###### Octavo Distrito Judicial.

###### Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, por auto de fecha (01) uno de julio de (2016) dos mil dieciséis, ordenó radicar el Expediente 00186/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO GÓMEZ RODRÍGUEZ, denunciado por MA. DE LOS ÁNGELES SALAZAR HERNÁNDEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 01 de julio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

4959.- Agosto 18.-1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

###### Quinto Distrito Judicial.

###### Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 01 de agosto de 2016.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Simón Alberto López Ibarra, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha doce de Julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01116/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ROLANDO ORTEGA SÁENZ, denunciado por ARIE BENN ROLANDO ORTEGA OÑATIVIA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a ARIE BENN ROLANDO ORTEGA OÑATIVIA como interventor de la presente sucesión.

#### ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4960.- Agosto 18.-1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

###### Primer Distrito Judicial.

###### Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dos de mayo del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00515/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIO AGUIRRE GARCÍA, denunciado por MA. TERESA DE JESÚS MATA MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

#### ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 22 de junio de 2016.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4961.- Agosto 18.-1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

###### Segundo Distrito Judicial.

###### Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 23 de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 855/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MERCEDES PRECILIANA CASTILLO SALDAÑA, quien falleció el día 11 de agosto del año 2015, en Tampico, Tamaulipas, donde tuvo su Último domicilio, denunciado por HILARIO GONZÁLEZ PONCE.

Y por el presente, que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 01 de agosto de 2016.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4962.- Agosto 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00744/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUSTOLIA PÉREZ PANTOJA, denunciado por CASIMIRO MARTINEZ VELÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 14 de julio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4963.- Agosto 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 01 de octubre de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Rosalía Gómez Guerra, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha Veinticuatro de Septiembre del dos mil quince, ordeno la radicación del Expediente Número 00261/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EZEQUIEL HERNÁNDEZ CANTÚ Y FELICITAS LÓPEZ GONZÁLEZ, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en Brecha 110 Kilómetro 84, sin número de la colonia Agrícola 18 de Marzo de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4964.- Agosto 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de julio del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00541/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ANTONIO LÓPEZ TORRES Y MA. DEL CARMEN MARTINEZ HERNÁNDEZ promovido por AARÓN ANTONIO LÓPEZ MARTINEZ Y OTROS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 13 de julio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4965.- Agosto 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciséis de junio del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00613/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BLANCA HORTENCIA GUERRA RANGEL, denunciado por RUBÉN EDUARDO GONZÁLEZ GUERRA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a RUBÉN EDUARDO GONZÁLEZ GUERRA como interventor de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772 y 788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD".

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4966.- Agosto 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha nueve de julio del año en curso, el Licenciado Pablo Arellano Calixto, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00826/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELIUD LEAL LÓPEZ, denunciado por la C. ROSA ELIA LÓPEZ LEAL y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación

## ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de julio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUENAS.- Rúbrica.

4967.- Agosto 18.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00636/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO DÍAZ MONTERO, denunciado por MARÍA DE LOS ÁNGELES MEDINA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 10 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4968.- Agosto 18.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

EL CIUDADANO José David Hernández Niño, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de junio del dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00124/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara por nombre FRANCISCA CASTILLO CANTÚ, denunciado por el C. FIDENCIO GUADALUPE GUAJARDO CASTILLO, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 28 de junio del 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4969.- Agosto 18.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha uno de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00792/2016, relativo al Juicio Sucesorio

Intestamentario a bienes de ROGELIO CRUZ SOTO, denunciado por MA. PETRA CAMERO RODRÍGUEZ, EDGAR ROGELIO CRUZ CAMERO, CARLOS ADRIÁN CRUZ CAMERO, ZORAIDA YAZMIN CRUZ CAMERO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

## ATENTAMENTE

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, 01/08/2016 04:33:58 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4970.- Agosto 18.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de Junio de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00756/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDRÉS RIVERA GONZÁLEZ, denunciado por CARMEN BEATRIZ CHÁVEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 12 de julio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4971.- Agosto 18.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, par auto de fecha (23) veintitrés de junio de (2016) dos mil dieciséis, ordenó radicar el Expediente 00179/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUSEBIO TORRES SOTO, denunciado par MA. LUISA GUEL RODRÍGUEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 23 de junio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

4972.- Agosto 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de Julio de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00806/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO OTONIEL JIMÉNEZ PÉREZ, denunciado por ARACELI SÁNCHEZ PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 14 de julio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4973.- Agosto 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de agosto del año en curso 2014, ordenó la radicación del Expediente Número 00814/2016, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de JOSÉ VILLARREAL GÓMEZ, denunciado por MARISABEL PEDRAZA DE LA GARZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 05 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4974.- Agosto 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de junio del año 2016, ordenó la radicación del Expediente Número 00660/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de RAMONA TIJERINA CASTILLO, denunciado por NORBERTO ORTIZ SOSA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 16 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4975.- Agosto 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de mayo del año 2016, ordenó la radicación del Expediente Número 00566/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JAIME RENSSON DE JESÚS NÚÑEZ HERNÁNDEZ, denunciado por TANIA NASYELI VIGIL LEDEZMA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 01 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4976.- Agosto 18.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis, dictado en el Expediente Número 00187/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Angel Alberto Flores Ramos, apoderado legal de INFONAVIT en contra de ERIK PONCE DEL ANGEL, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Danubio número 14263, de la colonia Villas de Oradel, en esta ciudad, descrito como lote número 8, manzana 5, con una superficie de terreno 90.00 metros cuadrados y de construcción 34.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con Danubio; AL SUR, 6.00 metros con el lote número 29; AL ORIENTE, 15.00 metros con lote 9; y AL PONIENTE: 15.00 metros, con lote 7, y valuado por los peritos en la cantidad de \$236,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$236,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el

inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos coma tal, señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

4977.- Agosto 18 y 24.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

#### Quinto Distrito Judicial.

#### Cd. Reynosa, Tam.

#### CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha catorce de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 415/2010, promovido por el Lic. José Alfredo Barrera García, y continuado por la C. Lic. María Antonia Santiago Salazar, apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ADRIÁN CERECEDO GARCÍA, a Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Construcción marcada con el número 323, de la calle Boulevard Imaq del Condominio Villa Calandria, lote 1, manzana 7, del Conjunto Habitacional Villas de Imaq II, del Fraccionamiento denominado Villas de Imaq de esta ciudad, con superficie de terreno de 43.40 m2 (cuarenta y tres metros con cuarenta centímetros cuadrados) y se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 4.00 metros, con edificio (departamento 5), AL SUR: en 4.00 metros con área común de estacionamiento (Boulevard Imaq), AL ESTE: en 2.75 y 8.10 metros, con casa 71 del Condominio Villa Alondra, y AL OESTE: en 5.30 y 5.55 metros, con casa 2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Estado en la Sección I, Número 2365, Legajo 2-048, de fecha, 11 de abril de 2003, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$209,000.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

#### ATENAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de junio del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4978.- Agosto 18 y 24.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Vigésimo de lo Civil.

#### México, D.F.

Los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ahora integrante del GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER "HOY HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER" en contra de ARGUELLES MERAZ ELDER, del Expediente Número 514/09, el C. Juez Vigésimo de lo Civil del Distrito Federal, dicto dos autos que en lo conducente dicen:

Ciudad de México, diez de junio de dos mil dieciséis.- En consecuencia se señalan las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiendo preparara la misma como se encuentra ordenado en auto de quince de junio de dos mil once, por lo que se ordena elaborar los edictos correspondientes.- Por otro lado y tomando en consideración que el inmueble ha variado se ordena sirva de base para el remate la cantidad de \$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$183,333.33 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$27,500.00 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo civil de primera instancia, Licenciado José Agustín Pérez Cortés ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada Marisol Atilano Galán quien da fe.- DOY FE.

México, Distrito Federal a quince de junio dos mil once.- Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de la apoderada en la porte actora, vistas sus manifestaciones... ..del bien inmueble hipotecado consistente en: el lote número cuarenta y uno, de la manzana veintinueve, ubicada en la calle Circuito Hacienda del Pinto, número ciento cincuenta y cinco Fraccionamiento Hacienda Las Bugambilias, en ciudad Reynosa, Tamaulipas con las medidas y colindancias que obran en autos,..." ...tomando en consideración que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el municipio de Reynosa Estado de Tamaulipas pare que por su conducto proceda a realizar las publicaciones de los edictos correspondientes, conforme a la periodicidad ya señalada y a la legislación procesal de esa entidad facultándose a dicho Juez exhortado parar que realice todas las diligencias tendientes, para la realización del mismo.- Y con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se amplía el término de las publicaciones en seis días más por razón de la distancia.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo de lo Civil Licenciado JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS, asistida de la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada Nitza Rodríguez Higuera, con quien actúa y doy fe.- DOY FE.

#### CONVÓQUESE POSTORES

México, Distrito Federal, a 30 de junio del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", LIC. MARISOL ATILANO GALÁN.- Rúbrica.

Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico La Crónica de Hoy, en los Estrados del Juzgado y en los Tableros de Avisos de la Tesorería del Distrito Federal.

4979.- Agosto 18 y Septiembre 8.-1v2.